

ANEXO II (Artículo 6°)

DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL PAGO A CUENTA

$$P = M \times 5 \%$$

Donde:

M = Deuda consolidada.

P = Monto del pago a cuenta.

DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS

Las cuotas a ingresar serán mensuales, iguales y consecutivas y el monto se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$C = D \cdot \frac{(1 + i)^n \cdot i}{(1 + i)^n - 1}$$

Donde:

C = Monto de la cuota que corresponde ingresar.

D = Monto total de la deuda a cancelar en cuotas (deuda consolidada "M" menos pago a cuenta "P").

n = Total de cuotas que comprende el plan.

i = Tasa de interés mensual de financiamiento.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PROCEDIMIENTO. Acuerdo Preventivo Extrajudicial. Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
Régimen Especial de facilidades de pago. Requisitos y condiciones. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.